

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre ocho (8) de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibió el día 7 de octubre de 2020 el oficio número 804 calendado septiembre 9 de 2020, del Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle), solicitando el embargo y secuestro preventivo de los bienes embargados o de los que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada FRUTAFINO S.A.S., dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por TRANSPORTES FENIX S.A., radicado bajo la partida número 76001-31-03-010-2019-00148-00. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00148-00

Santiago de Cali, octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho informa al Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle), que no es posible acceder a la petición de embargo y secuestro previo de los remanentes dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por TRANSPORTES FENIX S.A. en contra de la demandada FRUTAFINO S.A.S., toda vez que, este despacho mediante sentencia número 007 del 4 de agosto de 2.020, declaro terminado el proceso y dentro del cual se concedió el recurso de apelación en el EFECTO SUSPENSIVO y se encuentra para el trámite correspondiente en el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA CIVIL.

NOTIFIQUESE

